

1 transcribo: SEÑOR NOTARIO: En sú registro de escrituras
2 públicas sírvase incorporar una que contenga un Aumento de
3 Capital Social, y la Reforma de los Estatutos de la compañía
4 "GRUPO CORPORATIVO DE PROTECCION Y SEGURIDAD
5 PRIVADA AYALOCK COMPAÑÍA LIMITADA", al tenor de las
6 siguientes estipulaciones y cláusulas: PRIMERA.-
7 COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de la
8 presente escritura pública y hace las declaraciones que ella
9 contiene el señor Carlos Darío Torres Rodríguez, en su
10 calidad de Gerente General y Representante Legal de la
11 compañía "Grupo Corporativo de Protección y Seguridad
12 Privada Ayalock Compañía Limitada", conforme aparece de la
13 copia inscrita del nombramiento que se agrega, y además
14 debida y especialmente autorizado por la Junta General de
15 Socios de la compañía llevada a cabo el día veinte y uno de
16 octubre del dos mil ocho, cuya copia también se inserta para
17 que forme parte de la matriz.- Uno punto dos.- El
18 compareciente es de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de
19 edad, de estado civil casado, de profesión Empleado Privado,
20 domiciliado y residente en Quito Distrito Metropolitano y hábil
21 para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES:
22 Dos punto uno.- La compañía "Grupo Corporativo de
23 Protección y Seguridad Privada Ayalock Compañía Limitada"
24 se constituyó por escritura pública otorgada en la ciudad
25 de Quito el tres de octubre de mil novecientos noventa y
26 seis, ante el Notario Quinto doctor Edgar Patricio Terán con
27 un capital social de dos millones de sucres, se encuentra
28 aprobada mediante Resolución número noventa y seis

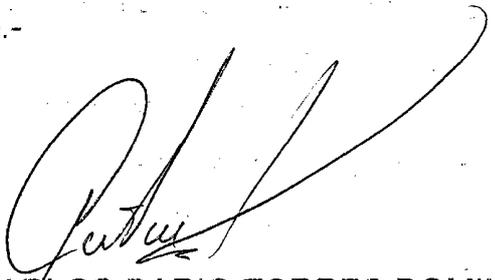
1 punto uno punto uno punto uno punto veinte y siete cero
2 cuatro de ocho de octubre de mil novecientos noventa y seis y
3 se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Quito, bajo
4 el Número dos mil ochocientos treinta, Tomo ciento veinte y
5 siete, repertorio numero veinte y dos seiscientos setenta y
6 siete, el veinte y dos de octubre de mil novecientos noventa y
7 seis.- Dos punto dos.- Mediante escritura pública otorgada el
8 doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante el
9 Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito doctor Fernando
10 Polo Elmir, inscrita el veinte y dos de septiembre del año dos
11 mil, la compañía "Grupo Corporativo de Protección y
12 Seguridad Privada Ayalock Compañía Limitada" aumento su
13 capital a dos millones quinientos mil sucres, y reformo sus
14 Estatutos Sociales.- Dos punto tres.- Mediante escritura
15 pública otorgada el veinte y dos de marzo del dos mil uno,
16 ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito doctor
17 Fernando Polo Elmir, inscrita el dos de julio del dos mil uno, la
18 compañía "Grupo Corporativo de Protección y Seguridad
19 Privada Ayalock Compañía Limitada", efectuó la conversión
20 del capital social de la compañía de sucres a dólares y
21 aumento su capital de cien dólares a la suma de setecientos
22 cincuenta dólares y reformo sus Estatutos Sociales.- Dos
23 punto cuatro.- La Junta General Extraordinaria Universal de
24 Socios de la compañía Grupo Corporativo de Protección y
25 Seguridad Privada Ayalock Compañía Limitada llevada a cabo
26 el veinte y uno de octubre del dos mil ocho, con el
27 consentimiento del ciento por ciento del Capital Social resolvió
28 elevar su capital social de la suma de setecientos cincuenta

1 dólares a la suma de Diez mil dólares de los Estados Unidos
2 de América, mediante la emisión oportuna de nueve mil
3 doscientos cincuenta nuevas participaciones iguales,
4 indivisibles y acumulativas de un dólar cada una, reformar la
5 parte pertinente de los estatutos sociales de la firma, tal como
6 queda determinado in-extenso en la aludida junta general de
7 socios, aumento de capital social que se lo hizo mediante el
8 aporte en numerario que realizo el socio Carlos Darío Torres
9 Rodríguez habiendo el resto de socios renunciando al derecho
10 de preferencia para elevar el capital social en beneficio del
11 citado socio Carlos Darío Torres Rodríguez. TERCERA.-
12 DECLARACIONES SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL, SU
13 FORMA DE PAGO Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE
14 LA COMPAÑÍA. Tres punto uno.- Previos los antecedentes
15 que quedan mencionados anteriormente el suscrito Carlos
16 Darío Torres Rodríguez en calidad de Gerente General y
17 Representante Legal de la compañía, realiza las siguientes
18 declaraciones: Primero.- Que por resolución unánime
19 adoptada de la junta general extraordinaria universal de
20 socios de la compañía Grupo Corporativo de Protección y
21 Seguridad Privada Ayalock Compañía Limitada, llevada a
22 cabo el día veinte y uno de octubre del dos mil ocho, el capital
23 social de la compañía que es de setecientos cincuenta
24 dólares fue elevado a la suma de diez mil dólares mediante
25 las emisión oportuna de nueve mil doscientos cincuenta
26 nuevas participaciones iguales, indivisibles y acumulativas del
27 valor de un dólar cada una, las mismas que fueron suscritas y
28 pagadas en su totalidad por el socio Carlos Darío Torres

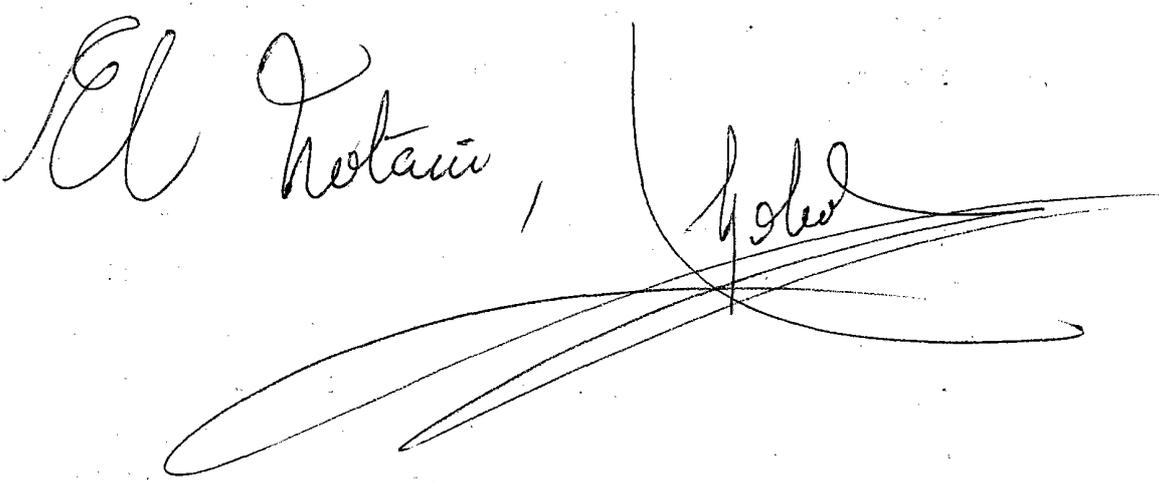
1 Rodríguez mediante el aporte en numerario realizado por
 2 dicho socio conforme a los documentos que se agregan a esta
 3 escritura.- Dos.- Que la mencionada junta general de socios
 4 por resolución unánime adoptada por el ciento por ciento del
 5 capital de la compañía reformo, cambio íntegramente y
 6 codifico los estatutos de la compañía en la forma como queda
 7 expresado in-extenso en el acta de junta general de veinte y
 8 uno de octubre de dos mil ocho, por lo que en lo posterior la
 9 compañía se regirá por estos estatutos.- Tercero.- Como
 10 consecuencia del Aumento del Capital de la compañía y que
 11 fuera aprobado por unanimidad el nuevo capital social de la
 12 compañía que es de diez mil dólares, queda distribuido de la
 13 siguiente manera: Uno.- El señor Carlos Darío Torres
 14 Rodríguez es propietario de nueve mil ochocientos cuarenta y
 15 dos participaciones, iguales, indivisibles y acumulativas de un
 16 dólar cada una, con un valor de nueve mil ochocientos
 17 cuarenta y dos dólares.- Dos.- El señor Nelson Torres es
 18 propietario de ciento cincuenta participaciones, iguales,
 19 indivisibles y acumulativas de un dólar cada una, con un valor
 20 de ciento cincuenta dólares.- Tres.- El señor Angel Alberto
 21 Martínez, es propietario de ocho participaciones iguales,
 22 indivisibles y acumulativas de un dólar cada una, con un valor
 23 de ocho dólares.- **TOTAL CAPITAL SOCIAL DIEZ MIL**
 24 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-**
 25 **CUARTA.- DECLARACIONES.-** Cuatro punto uno.- De
 26 conformidad con lo que dispone el artículo Décimo Primero del
 27 Reglamento Relativo al Control Total o parcial de las
 28 compañías, publicado en el Registro Oficial numero

1 doscientos sesenta y nueve de seis de septiembre de mil
2 novecientos noventa y tres, el suscrito Gerente General y
3 Representante Legal de Grupo Corporativo de Protección y
4 Seguridad Privada Ayalock Compañía Limitada, bajo
5 juramento declara que el capital aumentado conforme el acta
6 de junta general de socios de veinte y uno de octubre del dos
7 mil ocho, se encuentra correctamente integrado según mi leal
8 saber y entender.- Cuatro punto dos.- Adicionalmente declara
9 el representante legal que el socio que realizó el aumento de
10 capital así como los otros socios son de nacionalidad
11 ecuatoriana y que dicho aporte constituye el fruto de
12 actividades eminentemente lícitas.- Cuatro punto tres.- El
13 concurrente declara que la compañía no tiene contratos
14 suscritos con el Estado.- Cuatro punto cuatro.- Se agrega el
15 certificado del seguro social del que aparece que la compañía
16 se encuentra al día en el pago de sus obligaciones.- QUINTA.-
17 DOCUMENTOS: Se agrega para que forme parte de la
18 presente escritura los siguientes documentos: Uno.-
19 Nombramiento de Gerente General "Grupo Corporativo de
20 Protección y Seguridad Privada Ayalock Compañía
21 Limitada; Dos. Acta de Junta General de veinte y uno de
22 octubre del dos mil ocho; Tres. Cuadro de Aumento de
23 capital; Cuatro. Copias de la cedula de ciudadanía del
24 otorgante.- CONCLUSIONES: Para que los acuerdos
25 tomados surtan los efectos de Ley, usted señor Notario
26 se servirá incorporar y agregar las demás cláusulas de
27 estilo para la plena validez de esta escritura pública.-
28 **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)**.- El compareciente

1 ratifica la minuta inserta la misma que se halla
 2 firmada por el doctor Raúl Armendáriz Sr. con matrícula
 3 profesional número doscientos veinte y siete del Colegio de
 4 Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente
 5 escritura, se observaron los preceptos legales del caso y
 6 leída que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad
 7 de acto, se ratifica y firma conmigo el Notario de todo lo cual
 8 doy fe.-

9
 10
 11
 12 

13 SR. CARLOS DARIO TORRES DOMINGUEZ
 14 C.C. /71031147-1
 15 P.V. 182-0431

16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28 



107079

Quito D.M., a 18 de Agosto de 2008

**ASUNTO: ELECCIÓN DEL GERENTE GENERAL
GRUPO CORPORATIVO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD
PRIVADA "AYALOCK CIA. LTDA.**

Señor
Carlos Darío Torres Rodríguez
Presente

De mi consideración:

Cúmplame comunicarle a usted que en la Junta General Universal Extraordinaria del Grupo Corporativo de Protección y Seguridad Privada "AYALOCK Cia. Ltda.", que se llevó a cabo en las instalaciones de la compañía en la ciudad de Quito el 15 de agosto de 2008, se realizó la elección del Gerente General llegado al acuerdo y resolución de otorgar este nombramiento a su persona, con los deberes y atribuciones contemplados en la Ley y Estatutos del Grupo Corporativo de Protección y Seguridad Privada "AYALOCK Cia. Ltda."

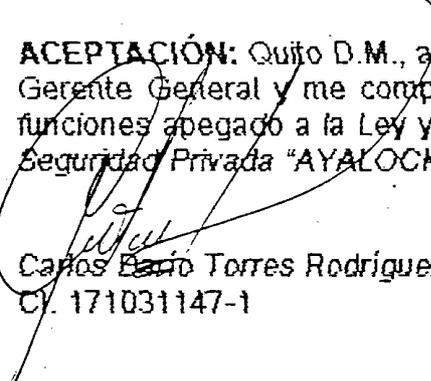
El presente nombramiento se lo hace por el período de **DOS AÑOS**, debiendo actuar en funciones prorrogadas hasta que la JUNTA GENERAL designe a su sucesor o en efecto se le ratifique en sus funciones. Este nombramiento será respaldo suficiente para que asuma la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

El Grupo Corporativo de Protección y Seguridad Privada "AYALOCK Cia. Ltda.", se constituyó mediante escritura pública ante el Notario Público Quinto del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, el 03 de Octubre de 1996 e inscrita el 22 de Octubre de 1999 en el Registro Mercantil bajo el número 2830, Tomo 127.

Atentamente,


Ángel Alberto Martínez
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ACEPTACIÓN: Quito D.M., a 18 de Agosto de 2008. Acepto la designación de Gerente General y me comprometo a cumplir fielmente y legalmente dichas funciones apegado a la Ley y Estatutos del Grupo Corporativo de Protección y Seguridad Privada "AYALOCK" Cia. Ltda.


Carlos Darío Torres Rodríguez
C.I. 171031147-1

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 9259

de nombramientos Toms No. 139

Fecha a 19 de Agosto de 2008

REGISTROS MERCANTIL

[Handwritten signature]
Dr. Rodolfo Castro Becerra
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RAZON: Es fiel copia del nombramiento, cuyo original me fue presentado por el interesado. - La otorgo en Quito, a seis de noviembre del dos mil ocho.

[Handwritten signature]

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA GRUPO CORPORATIVO DE PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA AYALOCK COMPAÑIA LIMITADA, LLEVADA A CABO EL DIA MARTES 21 DE OCTUBRE DEL 2008.

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, el día de hoy martes 21 de Octubre del 2008 a las 17:00 horas en el local social de la compañía Grupo Corporativo de Protección y Seguridad Privada Ayalock Compañía Limitada, ubicado en la Av. América N34-437 y Veracruz, de la mencionada ciudad, se reúnen los siguientes socios de la compañía:

1. El señor Carlos Dario Torres Rodríguez es propietario de 592 participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar cada una, con un valor de US\$ 592.00.
2. El señor Nelson Torres es propietario de 150 participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar cada una, con un valor de US\$ 150.00.
3. El Sr. Angel Alberto Martínez, es propietario de 8 participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar cada una, con un valor de US\$ 8,00.

Capital presente US\$750.00.- Socios Presentes Tres (3) Participaciones representadas 750.-

Como se halla presente el ciento por ciento del capital social de la compañía y presentes los tres socios que la conforman, los concurrentes por unanimidad deciden en constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de socios, prescindiendo del requisito previo de la convocatoria, al tenor de lo previsto en el Art. 238 de la vigente Ley de Compañías y lo establecido en los Estatutos sociales, con el objeto de conocer y resolver acerca de los asuntos que fueron previa y determinadamente acordados por ellos, sobre los cuales declaran que se hallan suficientemente informados por lo que suscribirán la presente acta en señal de conformidad, los mismos que son los siguientes:

1. RESOLUCION QUE DEBE TOMAR LA JUNTA GENERAL SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA.
2. RESOLUCION QUE DEBE TOMAR LA JUNTA GENERAL SOBRE LA FORMA DE PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL.
3. RESOLUCION QUE DEBE TOMAR LA JUNTA SOBRE LA REFORMA Y CAMBIO INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS.
4. AUTORIZACION QUE DEBE DAR LA JUNTA GENERAL AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA PARA QUE PROCEDA A ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA LAS RESOLUCIONES TOMADAS

Preside esta Junta la señora Katty Maribel Martínez Quevedo, en calidad de Presidente Titular de la compañía, y actúa como Secretario el Sr. Carlos Dario Torres Rodríguez Gerente General de ella, el mismo que manifiesta que el

alistamiento realizado sobre los socios concurrentes a esta junta guarda conformidad con los Registros a su cargo estando presente el ciento por ciento del capital social de la compañía y presentes los tres socios que la conforman, por lo que existe Quórum suficiente.

La Presidencia al declarar instalada la junta, ordena que se trate el primer punto del orden del día relativo al aumento de capital de la compañía, lo que a no dudarlo mejorará la situación económica y financiera de la compañía permitiendo una evidente y clara fluidez en el negocio, así como al cumplimiento del Mandato No. 8 de la Asamblea Constituyente y su Reglamento de aplicación, por lo que solicita a los señores socios que se pronuncien sobre dicho aumento de capital social, en la suma de US\$ 9.250,00 (Nueve Mil Doscientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América), aumento de capital social que deberá hacerse en numerario por parte de los señores socios.

A este efecto la Junta al conocer sobre la propuesta anterior de aumento del capital social, en forma unánime resuelve elevar el capital social de la compañía de US\$750,00 a la suma de US\$ 10.000,00, que sería el capital actual, mediante la emisión oportuna de 9.250 (Nueve Mil Doscientos Cincuenta) nuevas participaciones iguales, indivisibles y acumulativas del valor de un dólar cada una, para fijar el capital social actual en la suma de US\$ 10.000,00 (Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América).

Una vez que fuera aprobada por unanimidad el aumento de capital social de la compañía en la forma determinada anteriormente, la Presidencia ordena que se trate el segundo punto del orden del día que se relaciona con la forma de pago del aumento de capital aprobado, por lo que el socio Carlos Dario Torres Rodríguez, manifiesta se encuentra en posibilidad de suscribir y pagar la totalidad del valor del aumento del capital social en la suma de US\$9.250,00 mediante el correspondiente aporte en numerario, que tiene realizado en la cuenta de la compañía desde el 23 de julio del 2008.

A este efecto el Socio Nelson Torres y Angel Alberto Martínez manifiestan que conforme a lo que dispone el Art. 181 de la vigente Ley de Compañías, en forma expresa renuncian al Derecho de Preferencia que tienen para suscribir y pagar el aumento de capital aprobado, renuncia que lo realizan en beneficio exclusivo del socio Carlos Dario Torres Rodríguez, en razón de lo que los socios presentes en la junta en forma unánime acuerdan aceptar en todas sus partes la forma de pago propuesta por el Sr. Carlos Dario Torres Rodríguez, relativa al aumento de capital aprobado, esto es con aporte en numerario en la cuenta de la compañía.

Como consecuencia del aumento de capital aprobado, el nuevo capital social de la compañía queda conformado de la siguiente manera:

El señor Carlos Dario Torres Rodríguez es propietario de 9.842 participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar cada una, con un valor de US\$ 9.842.00.

El señor Nelson Torres es propietario de 150 participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar cada una, con un valor de US\$ 150.00.

El Sr. Angel Alberto Martínez, es propietario de 8 participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar cada una, con un valor de US\$ 8.00.

El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10.000,00) dividido en 10.000 participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar cada una.

En el tercer punto del orden del día la junta por unanimidad y en mérito del capital social aumentado y pagado resuelve reformar los estatutos de la firma con el objeto de adaptarlos al nuevo capital social, especialmente a las disposiciones de la Codificación de la Ley de Compañías y al Mandato No. 8 y Reglamento de la Asamblea Constituyente, por lo que la junta por unanimidad resuelve reformar los Estatutos Sociales de la compañía el cual en lo sucesivo dirá:

ESTATUTOS DE GRUPO CORPORATIVO DE PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA AYALOCK COMPAÑÍA LIMITADA

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO OBJETO SOCIAL Y PLAZO.

Art. 1o.- Denominación.- La denominación de la Compañía es: " GRUPO CORPORATIVO DE PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA AYALOCK COMPAÑÍA LIMITADA".

Art. 2o.- Nacionalidad y Domicilio. La compañía es de Nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pero podrá establecer Sucursales, Agencias u Oficinas en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en el Exterior.

Art.- 3o.- Objeto Social. La compañía tiene por objeto:

El objeto social de la compañía es dedicarse a actividades complementarias de Vigilancia y Seguridad a favor del personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores, investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y bienes, instalación mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma.

Su persona jurídica implica que está autorizada para todo acto, contrato convenio, legal, judicial, administrativo, basados en la Ley, costumbre, usos, prácticas y sin limitación de naturaleza alguna, más que las propias derivadas de la moralidad y licitud.

Art. 4o.- Duración.- La compañía tendrá una duración de 50 años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, pero la Junta General de Socios, por decisión tomada con el consentimiento de un número de socios cuyas participaciones equivalgan por lo menos al 75% del capital social concurrente en primera convocatoria, podrá prorrogar dicho plazo, o disolver o liquidar la compañía antes del cumplimiento del mismo.

D&F.

CAPITULO SEGUNDO. - CAPITAL, PARTICIPACIONES, CESION DE PARTICIPACIONES.

D&F.

Art. 5.- El capital social de la compañía es de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000.00) dividido en diez mil (10.000) participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de un Dólar cada una.

El capital social se halla distribuido de la siguiente manera:

- a. El señor Carlos Dario Torres Rodríguez es propietario de 9.842 participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar cada una, con un valor de US\$ 9.842.00.
- b. El señor Nelson Torres es propietario de 150 participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar cada una, con un valor de US\$ 150.00.
- c. El Sr. Angel Alberto Martínez, es propietario de 8 participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar cada una, con un valor de US\$ 8.00.

Art. 6.- Aumento de Capital.- Si se acordare un aumento de capital social de la compañía, los socios conforme a la Ley tendrán el Derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.

Art. 7.- Preferencia y Cesión.- Los socios tendrán derecho a ser preferidos para la adquisición de las participaciones de los otros socios, a prorrata de sus participaciones, debiendo efectuarse la Cesión en la forma y condiciones establecidas por la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO. - DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

Art. 8.- Los acuerdos de Junta General se tomarán por mayoría simple de votos de los socios concurrentes, salvo los casos en que la Ley y estos Estatutos dispongan un porcentaje mayor para la válida aprobación de las Resoluciones de Junta General.

En las Juntas Generales por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto.

Art. 9.- La Junta General de Socios tendrá todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que señala la Ley, su funcionamiento, forma y época de convocarla y la representación en ella por parte de los socios, se sujetarán a la Ley de Compañías.

Las Convocatorias a Juntas Generales de Socios serán realizadas por el Gerente de la Compañía mediante comunicación dirigida al socio y enviada al domicilio registrado en la compañía.

Art. 10.- Para que la Junta General pueda constituirse válidamente en primera convocatoria, es necesaria la concurrencia de por lo menos más del cincuenta por ciento (50%) del capital social de la compañía, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

En segunda convocatoria la junta se reunirá con la concurrencia de los socios presentes, sea cual fuere el capital que representen, debiendo expresarse este hecho en la Convocatoria.

Art. 11.- Las actas de juntas generales serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina en anverso y reverso, las cuales serán foliadas y rubricadas una por una por el Presidente y Secretario.

CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.

Art. 12.- La Compañía será Gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente, Vicepresidente y Gerente.

SECCION PRIMERA.- DEL PRESIDENTE.

Art. 13.- La Junta General designará al Presidente de la Compañía, el cual puede ser socio o no de ella, por un período de Tres años, el mismo que tiene los siguientes deberes y atribuciones.

- A. Presidir las Sesiones de Juntas Generales de Socios.
- B. Suscribir junto con el Secretario las actas de dichas sesiones, y con el Gerente los Certificados de Aportación.
- C. Firmar la correspondencia y documentos que, por resolución de la Junta General, o de acuerdo a lo previsto en este contrato de sociedad, deban ser firmados por él.
- D. Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las Resoluciones de Junta General de Socios.

SECCION SEGUNDA.- DEL VICEPRESIDENTE.

Art. 14.- El Vicepresidente de la Compañía que será designado por la Junta General de Socios, por un período de Tres años, el cual puede ser socio o no de la compañía, tiene las atribuciones y deberes de reemplazar indistintamente, con las mismas atribuciones, deberes y responsabilidades, tanto al Presidente como al Gerente de la compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento de los citados Funcionarios.

SECCION TERCERA.- DEL GERENTE.

Art. 15.- la Junta General de Socios, cada Tres años, designará al Gerente de la compañía, el mismo que no requiere ser socio de ella para su designación, y cuyos deberes y atribuciones son los siguientes:

- A. Administrar la compañía como máximo Ejecutivo de ella.
- B. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
- C. Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que pudieren impedir el cumplimiento de los fines de la compañía.
- D. Otorgar poderes Especiales; y, para el otorgamiento de Poderes Generales, es indispensable la autorización previa y expresa de la Junta General de Socios.
- E. Ejercer las demás atribuciones que le corresponden de conformidad con la Ley, estos Estatutos y con las resoluciones de Junta General.

Art. 16.- El Gerente de la compañía en el ejercicio de sus funciones, tendrá los deberes, atribuciones, limitaciones y responsabilidades establecidas por la Ley, por el presente contrato, y por las resoluciones que al respecto dicte la Junta General de Socios.

El Gerente de la compañía actuará como Secretario en las reuniones de Junta General, y tendrá bajo su responsabilidad directa el nombramiento, remoción y dirección del personal de la compañía, y en general la dirección y control de todas las labores de administración interna de la compañía.

Art. 17.- El Gerente obligará a la compañía en toda clase de actos y contratos con su sola firma, por un monto igual al trescientos por ciento del capital social de ella vigente a la fecha del contrato, sobre este monto se obligará a la compañía con la firma conjunto del Presidente y Gerente y con autorización previa y expresa de la junta.

CAPITULO QUINTO.- DERECHOS DE LOS SOCIOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

Art. 18.- Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los previstos en los artículos pertinentes de la Ley de Compañías.

CAPITULO SEXTO.- DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES, DE LA FISCALIZACION Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.

Art. 19.- La Junta General de Socios resolverá acerca de la distribución de utilidades, el reparto de los dividendos y la formación de las Reservas Facultativas de la Compañía, resoluciones que se tomarán a recomendación del Gerente y Presidente, de acuerdo a la Ley y lo previsto en estos Estatutos.

Los dividendos que se resuelvan entregar serán repartidos a prorrata de las participaciones sociales pagadas por cada uno de los socios.

Art. 20.- El ejercicio económico de la compañía se iniciará el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Art. 21.- La compañía formará un Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance por lo menos el Veinte por Ciento (20%) del capital social, segregando de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico el cinco por ciento (5%).

Art. 22.- La Junta General de Socios designará cada año al Comisario principal y al Comisario Suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General de Socios.

Art. 23.- En caso de disolución de la compañía, y en no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente de ella.

En el evento de que existiere oposición entre los socios, se designará por parte de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria un Liquidador Principal y un Liquidador Suplente, señalándoles las facultades especiales.

Para la Liquidación de la compañía se seguirán las disposiciones y normas establecidas en la propia Ley.

Cláusula Compromisoria.-

Las diferencias que ocurran entre los socios o de éstos con la sociedad por razón del presente contrato social, de su desarrollo, ejecución e interpretación, durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución y durante el proceso de liquidación será sometido a la decisión arbitral de un Arbitraje en Derecho y ante el Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio del Domicilio de la compañía, en los términos constantes en la Ley de Arbitraje y Mediación.

Para los efectos de esta cláusula se entiende como "parte" la persona o grupo de personas que sostienen una misma pretensión.

En el cuarto punto del orden del día la junta general autoriza en forma expresa al Gerente General para que como Representante Legal de la compañía eleve a escritura pública las resoluciones tomadas en la presente Junta, las tramite y las aprueba ante el Organismo de Control respectivo y las inscriba otorgándole las más amplias y suficientes atribuciones.

Como no hay más asuntos que tratar la Presidencia concede un momento de receso para la redacción del acta la cual redactada dio lugar a que se reinstale la Junta, se leyó íntegramente ella en unidad de acto siendo aprobada por unanimidad y sin observación por los concurrentes los cuales para constancia firman.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Depo. de Afiliación y Control Patronal

10

Octubre 17 del 2008 (0/4)

GARCIA DUENAS MERCY PASTOR

Estado de la Empresa

Quito, 2008-10-17

Señor:
TORRES RODRIGUEZ CARLOS DARIO
 Representante Legal de la Empresa:
 1791328922001-GRUPO CORPORATIVO DE PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA AYALOCK CIA. LTDA.
 Oficina: 001-GRUPO CORPORATIVO DE PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA AYALOCK CIA. LTDA.

El I.E.S.S. extiende este certificado de cumplimiento de las obligaciones patronales que la empresa mantiene con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

El I.E.S.S. aclara que la concesión de este certificado, en el supuesto que existieran obligaciones patronales pendientes, no detectadas a esta fecha no implica condonación, renuncia, ni renovación o prórroga del plazo de la deuda, en cuyo caso el Instituto se reserva el ejercicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

Mercy Garcia Duenas
 RECAJOS DE AFILIACION Y CONTROL PATRONAL
 GARCIA DUENAS MERCY PASTORA
 C.I.: 1303946089

[Signature]
 Firma del Secretario General
 DIRECCION GENERAL

RAZON: Es fiel copia del documento, cuyo original me fue -
 presentado por el interesado.- La confiero en Quito, a seis -
 de noviembre del dos mil ocho.-

[Signature]
DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

Bancocapital

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Depósito en Efectivo y/o Cheques

Cuenta...: 170600000004

Nombre...: GRUPO CORPORATIVO DE PROTECCION Y

Papeleta...: 32719

Efectivo...: 9250.00 Ch. Local...

Ch. Q. Exos...: Ch. Int...

Ch. Q. Ptas...: Moneda...: USD

Sucursal...: CAJA

No. Referencia...: 18289

Fecha...: 09:41:23 24 JUL 2008

Cajero...: D. DAVILA

Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor. Este comprobante es válido sólo con el sello del banco.

RAZON: Es fiel copia del documento, cuyos originales me fueron presentados por el interesado.- La confiero en Quito, a seis de noviembre del dos mil ocho.


DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 171031147-1
 TORRES RODRIGUEZ CARLOS DARIO
 LOJA/CELICA/CELICA
 26 SEPTIEMBRE 1970
 001- 0243 00243 M
 LOJA/ CELICA
 CELICA 1970



Carlos Dario Torres Rodriguez

011

EQUATORIANA***** V424414448
 CASADO KATTY M. MARTINEZ QUEVEDO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 CARLOS OCAMIDORO TORRES B
 EMMA ILDA RODRIGUEZ JARA
 QUITO 27/10/2005
 27/10/2017
 PE 1510646



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM DE SEPTIEMBRE DE 2008

182-0431 NÚMERO
 TORRES RODRIGUEZ CARLOS DARIO
 PICHINCHA PROVINCIA
 COTACOLLAO PARROQUIA

1710311471 CEDULA
 TORRES RODRIGUEZ CARLOS DARIO
 QUITO CANTON



Jaime Nolvos Maldonado
 SECRETARIO DE LA JUNTA

RAZON: Es fiel copia de la cedula de ciudadanía y certificado de votación cuyos originales me fueron presentados por el interesado.- La confiero en Quito, a seis de noviembre del dos mil ocho.

Jaime Nolvos Maldonado

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

Se otor-

go ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, en Quito, a diez y siete de Noviembre del dos
mil, ocho.-

J. N. Maldonado

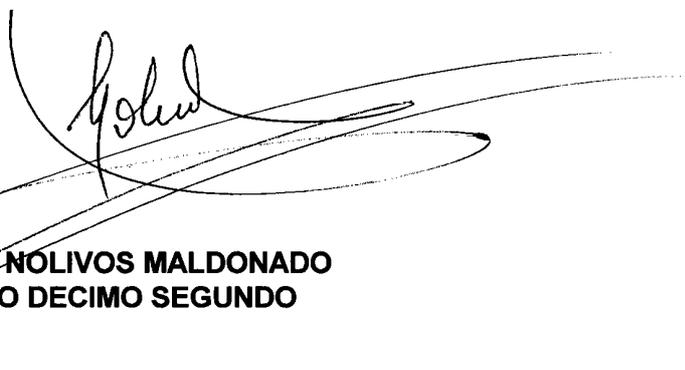
DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO



[Handwritten mark]

ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución Número: SC.IJ.DJC.Q.10.005451 dada por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, de fecha 15 de diciembre del 2010, tomé nota al margen de las matrices de la Prórroga de plazo de duración, aumento de capital de US \$. 750,00 a US \$. 10.000,00, reforma y codificación del estatuto social de GRUPO CORPORATIVO DE PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA AYALOCK COMPAÑÍA LIMITADA y Ampliación y Reforma celebradas ante mí el 06 de noviembre del 2008 y 06 de septiembre del 2010, respectivamente, de la aprobación de la misma que por la indicada resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 23 de diciembre del 2010



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO





NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

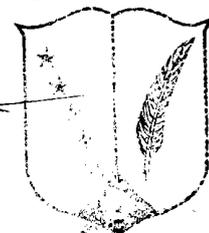
ZON: Mediante Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.005451 dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, de fecha 15 de Diciembre del 2010, se resuelve aprobar la prórroga de plazo de duración, aumento de capital de US\$750,00 a US \$10.000,00, reforma y codificación del estatuto social de GRUPO CORPORATIVO DE PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA AYALOCK CIA. LTDA. de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de Constitución de la indicada compañía, celebrada ante el Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Edgar Terán Granda, el 3 de octubre de 1996, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-
Quito, a veinte y ocho de diciembre del año dos mil diez.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

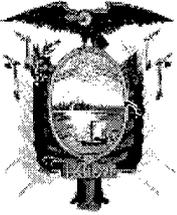
[Firma manuscrita]

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 15 de diciembre de 2.010, bajo el número **0015** del Registro Mercantil, Tomo **142** y **01** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **9**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2830** del Registro Mercantil de veintidós de octubre de mil novecientos noventa y seis, a fs. 4694 vta., Tomo 127.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL** de la Compañía "**GRUPO CORPORATIVO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA AYALOCK CÍA. LTDA.**", otorgadas el seis de noviembre de dos mil ocho y ampliatoria de seis de septiembre del año dos mil diez, ante el Notario **DÉCIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME PATRICIO NOLIVOS MALDONADO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0010**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **000148**.- Quito, a cuatro de enero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



1 contiene el aumento de capital, reforma total y codificación de
2 los Estatutos de la Compañía Grupo Corporativo de
3 Protección y Seguridad Privada Ayalock Compañía Limitada,
4 al tenor de las siguientes estipulaciones y cláusulas.-

5 PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Uno punto uno.- Comparece
6 a la celebración de la presente escritura el señor Carlos Darío
7 Torres Rodríguez en su calidad de Gerente y Representante
8 legal de la Compañía Grupo Corporativo de Protección y
9 Seguridad Privada Ayalock Compañía Limitada, conforme
10 aparece de la copia inscrita del nombramiento que se agrega
11 para que forme parte de la matriz, y además debida y
12 especialmente autorizado por la Junta General de socios de la
13 compañía llevada a cabo el día cinco de agosto del dos mil
14 diez, cuya copia también se agrega para que forme parte de la
15 presente escritura.- Uno punto dos.- El compareciente es de
16 nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, casado, de
17 profesión empleado Privado, domiciliado en Quito Distrito
18 Metropolitano y hábil para contratar y obligarse.- SEGUNDA.-
19 ANTECEDENTES: Dos punto uno.- Por escritura pública
20 celebrada el seis de noviembre de dos mil ocho, otorgada ante
21 el Notario Décimo Segundo del cantón Quito doctor Jaime
22 Nolivos Maldonado, la compañía Grupo Corporativo de
23 Protección y Seguridad Privada Ayalock Compañía Limitada
24 en aplicación a lo resuelto en la Junta General de socios de
25 ella, llevada a cabo el martes veinte y uno de octubre del dos
26 mil ocho, elevó su capital social a la suma de Diez mil dólares
27 de los Estados Unidos de América y reformó en forma íntegra
28 sus Estatutos Sociales Codificando los mismos.- Dos punto

1 dos.- Al someter a consideración de la Superintendencia de
2 Compañías la citada escritura que contiene el acta de Junta
3 General de veinte y uno de octubre del dos mil ocho, se
4 encontró que la misma contenía un error o lapsus calamis, en
5 la parte correspondiente a la Forma de Pago del capital social
6 aumentado en dicha Junta y que lo hizo únicamente el socio
7 señor Carlos Darío Torres Rodríguez en la suma de nueve mil
8 doscientos cincuenta dólares haciendo constar en ella que
9 dicho aumento era en numerario, pero que el recibo de
10 depósito en el banco de dicho aporte fue anterior a la
11 celebración de la Junta (el veinte y uno de julio del dos mil
12 ocho) por lo cual la forma de pago cambió de Numerario a
13 Compensación de Créditos, pese a lo que en la junta y en el
14 cuadro de aumento de capital social así como en la escritura
15 pública se hizo constar la forma de aporte en forma
16 equivocada, cuando lo correcto era que dicho aporte conste
17 como Compensación de Créditos.- Dos punto tres.- La Junta
18 General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía,
19 llevada a cabo el día Jueves cinco de agosto del dos mil diez,
20 conoció y resolvió acerca del error constante en la Junta
21 General de Socios de veinte y uno de octubre del dos mil
22 ocho, y resolvió en forma unánime y con la comparecencia del
23 ciento por ciento del capital social de la compañía reformar la
24 susodicha junta general, en el sentido que la forma de pago
25 establecida en el Aumento de Capital Social aprobado por la
26 Junta es por el sistema de COMPENSACION DE CREDITOS
27 y no en Numerario como se hizo constar en la junta ya
28 mencionada, además de que resolvió reformar y cambiar la

1 forma de pago constante en el Cuatro de Aumento de Capital
2 Social, así como especial y señaladamente reformar y ampliar
3 la escritura pública de seis de noviembre del dos mil ocho;
4 otorgada ante el Notario Décimo Segundo Metropolitano
5 doctor Jaime Nolivos Maldonado.- TERCERA.-
6 DECLARACIONES SOBRE AMPLIACION Y REFORMA DE
7 LA ESCRITURA DE SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL
8 OCHO.- Previos los antecedentes que quedan mencionados
9 anteriormente, el compareciente Carlos Darío Torres
10 Rodríguez, en calidad de Gerente y Representante Legal de la
11 compañía Grupo Corporativo de Protección y Seguridad
12 Privada Ayalock Compañía Limitada debidamente autorizado
13 por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la
14 compañía llevada a cabo el día jueves cinco de agosto del dos
15 mil diez, hace las siguientes declaraciones: Primero.- Que en
16 aplicación a lo dispuesto en resolución unánime del ciento por
17 ciento del capital representado en dicha junta, se rectificó
18 aclaró y reformó la Junta General Extraordinaria Universal de
19 Socios de la compañía, de fecha veinte y uno de octubre del
20 dos mil ocho en el sentido expreso en que la forma de pago
21 del capital social aumentado es por el sistema de
22 Compensación de Créditos y no en numerario como
23 erróneamente consta en la mencionada Junta.- Segunda.- La
24 junta adicionalmente procedió a reformar y cambiar el Cuatro
25 de Capital el mismo que en la parte de la Forma de Pago,
26 debe decir Compensación de Créditos y no lo que consta en
27 el anterior.- Tercera.- La Junta por unanimidad resolvió
28 modificar y ampliar la escritura de seis de noviembre del dos

1 mil ocho contentiva de la Junta que resolvió el aumento de
2 capital social, su forma de pago, y la reforma integral y
3 Codificación de los Estatutos Sociales, en el sentido de que la
4 forma de pago del capital social aumentado debe constar por
5 el sistema de Compensación de Créditos y no en Numerario
6 como consta en la junta y en la escritura mencionada, además
7 de que, autorizó al suscrito Gerente eleve a escritura pública
8 las resoluciones tomadas, relativas a la rectificación resuelta.-
9 Cuarta.- Consecuentemente con lo anterior, se amplia y
10 reforma expresamente la escritura de seis de noviembre del
11 dos mil ocho, especialmente en la parte de las declaraciones
12 efectuadas en la misma, en la forma y condiciones
13 establecidas por la junta, por lo que en todo lo que diga tanto
14 en la junta como en la escritura, en vez de pago en efectivo
15 debe decir pago por Compensación de Créditos.- Quinta.- En
16 lo demas tanto las resoluciones tomadas en la junta de veinte
17 y uno de octubre del dos mil ocho, como en el Cuadro de
18 Aumento de Capital Social, y especialmente en la escritura de
19 seis de noviembre del dos mil ocho, en la parte no
20 modificadas o cambiadas quedan iguales ratificándose en el
21 texto que no haya sido modificado o cambiado en virtud del
22 presente instrumento.- CUARTA.- RAZONES.- Por tratarse
23 de una contraescritura que reforma una anterior, usted señor
24 Notario se dignará sentar razón al margen de la escritura de
25 seis de noviembre del dos mil ocho, la presente ampliación y
26 reforma.- QUINTA.- DOCUMENTOS.- Se agregan como
27 documentos para que formen parte de la matriz, los
28 siguientes: Uno.- Nombramiento del compareciente; Dos.-

1 Copia auténtica del acta de Junta General de cinco de agosto
2 del dos mil diez; Tres.- Cuadro rectificado que contiene el
3 aumento de capital social; Cuatro.- Cédula de ciudadanía y
4 certificado de votación del concurrente.- CONCLUSIONES:
5 Para que los acuerdos tomados surtan los efectos de Ley,
6 usted señor Notario se dignará anteponer y agregar las
7 demás cláusulas de estilo necesarias para la plena y completa
8 validez de la presente escritura.- (**HASTA AQUI LA**
9 **MINUTA**).- El compareciente ratifica la minuta inserta la
10 misma que se halla firmada por el doctor Raúl Armendaris Sr.,
11 con matrícula profesional número dos mil doscientos veinte y
12 siete del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento
13 de la presente escritura, se observaron los preceptos legales
14 del caso y leída que le fue al compareciente por mí el Notario
15 en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo el Notario de
16 todo lo cual doy fe.-

17
18
19
20 SR. CARLOS D. TORRES RODRIGUEZ

21 C.C. 1710311471 C.V.
22
23
24
25
26
27
28

El Notario -

547254

Grupo Corporativo de Protección y Seguridad Privada



Notario Dr. Jaime Nalivos Maldonado
Quito D.M., a 24 de agosto de 2010

**ASUNTO: ELECCION DE GERENTE GENERAL
GRUPO CORPORATIVO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA
AYALOCK CIA. LTDA.**

19

Señor
Carlos Darío Torres Rodríguez
Presente

De mi consideración:

Cúmplame comunicarle a usted que en la Junta General Universal Extraordinaria del Grupo Corporativo de Protección y Seguridad Privada AYALOCK Cía. Ltda., que se llevó a cabo en las instalaciones de la compañía en la ciudad de Quito el 23 de agosto de 2010, se realizó la elección del Gerente General llegando al acuerdo y resolución de otorgar este nombramiento a su persona, con los deberes y atribuciones contemplados en la Ley y Estatutos del Grupo Corporativo de Protección y seguridad Privada AYALOCK Cía. Ltda.

El presente nombramiento se lo hace por el período de **DOS AÑOS** debiendo actuar en sus funciones prorrogadas hasta que la JUNTA GENERAL designe a su sucesor o en efecto se le ratifique en sus funciones. Este nombramiento será respaldo suficiente para que asuma la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía.

El Grupo Corporativo de Protección y Seguridad Privada "AYALOCK Cía. Ltda.", se constituyó mediante escritura pública ante el Notario Público Quinto del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, el 03 de Octubre de 1996 e inscrita el 22 de Octubre de 1996 en el Registro Mercantil bajo el número 2830, Tomo 127.

Atentamente,

Katty M. Martínez Quevedo
PRESIDENTE

ACEPTACIÓN: Quito D.M., a 25 de agosto de 2010. Acepto la designación de Gerente General y me comprometo a cumplir fielmente y legalmente dichas funciones apegado a la Ley y Estatutos del Grupo Corporativo de Protección y Seguridad Privada AYALOCK Cía. Ltda.

Atentamente,

Carlos Darío Torres Rodríguez
C.I. 1710311471

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **10437** del Registro de Nombramientos Tomo No. **141**
Quito, a **26 AGO 2010**



Dr. Raúl Gaybor Secoira
REGISTRADOR MERCANTIL

Quito: Av. Americana y Guayaquil, Ed. Játiva, of. 102
Telefax: (5932) 8283475 - Celular: 09 8783171
Barra: José Olmedo No. 774 y Miguel Oviedo, 3er. piso, of. 4
Telefax: (5936) 2601781 - Celular: 09 8378102
seguridad.ayalock@yahoo.es

EQUATORIANO***** V424414442
 CASADO KATTY M. MARTINEZ QUEVEDO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 CARLOS OCAMIDORO TORRES P
 EMMA ILDA RODRIGUEZ JARA
 QUITO 27/10/2005
 27/10/2017
 REN 1510646
 PULSAR CORPORA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTROS CIVILES
 DE IDENTIFICACION
 CIUDADANIA 171031147-1
 TORRES RODRIGUEZ CARLOS DARIO
 LOJA/CELICA/CELICA
 25 SEPTIEMBRE 1970
 001- 0243 00243 M
 LOJA/CELICA
 CELICA 1970

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009
 001-0353
 NUMERO 1710311471
 TORRES RODRIGUEZ CARLOS DARIO
 CÉDULA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTE DEL JURY

RAZON: Es fiel copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación cuyos original me fue presentado por el interesado.- La confiero en Quito, a seis de septiembre del dos mil diez.-

[Signature]
 DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
 NOTARIO DECIMO SEGUNDO

020

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA GRUPO CORPORATIVO DE PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA AYALOCK COMPAÑIA LIMITADA, LLEVADA A CABO EL DIA JUEVES 5 DE AGOSTO DEL 2010.

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, el día de hoy día 5 de Agosto del 2010 a las 17:00 horas en el local social de la compañía Grupo Corporativo de Protección y Seguridad Privada Ayalock Compañía Limitada, ubicado en la Av. América N34-437 y Veracruz, de la mencionada ciudad, se reúnen los siguientes socios de la compañía:

1. El señor Carlos Darío Torres Rodríguez es propietario de 592 participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar cada una, con un valor de US\$ 592.00.
2. El señor Nelson Torres es propietario de 150 participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar cada una, con un valor de US\$ 150.00.
3. El Sr. Angel Alberto Martínez, es propietario de 8 participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar cada una, con un valor de US\$ 8,00.

Capital presente US\$750.00.- Socios Presentes Tres (3) Participaciones representadas 750.-

Como se halla presente el ciento por ciento del capital social de la compañía y presentes los tres socios que la conforman, los concurrentes por unanimidad deciden en constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de socios, prescindiendo del requisito previo de la convocatoria, al tenor de lo previsto en el Art. 238 de la vigente Ley de Compañías y lo establecido en los Estatutos sociales, con el objeto de conocer y resolver acerca de los asuntos que fueron previa y determinadamente acordados por ellos, sobre los cuales declaran que se hallan suficientemente informados por lo que suscribirán la presente acta en señal de conformidad, los mismos que son los siguientes:

1. **RESOLUCION QUE DEBE TOMAR LA JUNTA GENERAL RELACIONADA CON LA JUNTA GENERAL DE LA COMPAÑIA DE MARTES 21 DE OCTUBRE DEL 2008. QUE RDSOLVIO EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**
2. **AUTORIZACIÓN QUE DEBE OTORGAR AL JUNTA GENERAL AL GERENTE DE LA COMPAÑIA PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LAS RESOLUCIONES TOMADAS, ASÍ COMO REFORME Y AMPLIE LA ESCRITURA DE 6 DE NOVIEMBRE DEL 2008, OTORGADA ANTE EL NOTARIO 12º. METROPOLITANO QUE CONTIENE EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, SU FORMA DE PAGO Y LA REFORMA TOTAL Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**

Preside esta Junta la señora Katty Maribel Martínez Quevedo, en calidad de Presidente Titular de la compañía, y actúa como Secretario el Sr. Carlos Darío Torres Rodríguez Gerente General de ella, el mismo que manifiesta que el

alistamiento realizado sobre los socios concurrentes a esta junta guarda conformidad con los Registros a su cargo estando presente el ciento por ciento del capital social de la compañía y presentes los tres socios que la conforman, por lo que existe Quórum estatutario suficiente para la celebración de la junta.-

La presidencia antes de Instalar la sesión de Junta solicita a los socios presentes que se pronuncien si autorizan la celebración de la junta y aprueban el orden del día propuesto. Los socios concurrentes a la junta que representan el ciento por ciento del capital social de la compañía aprueban por unanimidad la celebración de la Junta y manifiestan su conformidad con el Orden del día propuesto.

La presidencia al declarar instalada la Junta ordena que se trate el primer punto del Orden del día que se relaciona con la Resolución que debe tomar la Junta sobre la Junta de Martes 21 de Octubre del 2008, que resolvió, el aumento de capital de la firma, su forma de pago, y la reforma integral y Codificación de los Estatutos de la Compañía, por la que la Presidencia manifiesta que con relación a dicha junta se procedió a otorgar la escritura de aumento de capital, reforma integral y Codificación de los Estatutos el 6 de Noviembre del 2008, ante el Notario 12º, Metropolitano, doctor Jaime Nolivós Maldonado, la misma que al ser sometida a la aprobación de la Superintendencia de Compañías, fue negada la misma en razón de que el Comprobante de Depósito para el aumento de capital social realizado por el Socio señor Carlos Darío Torres Rodríguez es anterior a la celebración de la Junta, por lo que el aumento de capital no podía hacerse por el sistema de Aporte en Numerario, sino por el sistema de Compensación de Créditos del socio que elevó el capital social, por lo que solicita a los señores socios se pronuncien sobre la reforma a las Resoluciones tomadas por la susodicha Junta General de Socios.

Los socios de la compañía Grupo Corporativo de Protección y Seguridad Privada Ayalock Compañía Limitada, luego del análisis correspondiente por unanimidad, con el ciento por ciento del capital social de la compañía Resuelven lo siguiente:-

a.- Reformar y ampliar la Junta de 21 de Octubre del 2008, en el sentido de que el aumento de capital que fuera aprobado en la misma, se los debe implementar mediante el sistema de Compensación del Créditos por parte del socio señor Carlos Darío Torres Rodríguez, en la suma de US\$ 9.250.00 (Nueve Mil Doscientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América) y no en la forma como consta en la susodicha junta y Cuadro de Aumento de capital (Aporte en Numerario) en razón de lo que en todo lo que en ella afirma Aporte en Numerario debe decir Compensación de Créditos, por la consignación anterior a la junta realizad por el citado socio, el 21 de Julio del 2008, debiendo rectificarse la citada junta en los términos que quedan mencionados.

Adicionalmente la Junta como Corolario de la resolución tomada resuelve por unanimidad rectificar el Cuadro de Aumento de Capital Social, elaborado en dicha junta, en el sentido de que éste queda reformado en la parte correspondiente a la Forma de Pago del aumento realizado, por lo que debe decir " Compensación de Créditos " y no numerario como indebidamente consta en el mismo.

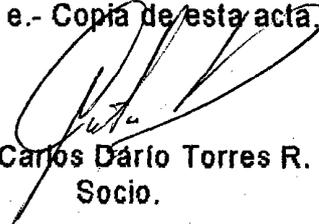
La junta conoce el segundo punto del orden del día relativo a la Autorización que debe otorgar para elevar a escritura pública las Resoluciones tomadas en esta junta, por lo que y por unanimidad resuelve autorizar en forma expresa al señor Gerente de la compañía para que eleve a escritura pública las resoluciones tomadas, esto es aclarando y rectificando la escritura pública de 6 de Noviembre del 2.008. otorgada ante el Notario 12º Doctor Jaime Nolívos Maldonado que contiene el aumento del capital social de la compañía, su forma de pago, y la reforma integral y Codificación de los Estatutos de la compañía, dejando constancia que la autorización dada es amplia y suficiente, por manera que no pueda alegarse falta o insuficiencia de mandato para dejar de cumplir lo establecido.

En lo demás la Junta se ratifica en el contenido de la Junta la Junta de Martes 21 de Octubre del 2.008, en todo lo que no ha sido rectificado, reformado y aclarado en ella, y autoriza en forma expresa al Gerente de la Compañía para sin más limitaciones que las legales, realice todos los trámites judiciales y extrajudiciales tendientes a la aprobación del aumento de capital, reforma integral y Codificación de Estatutos, y lo inscriba debidamente en el Registro Mercantil.

Como no hay más asuntos que tratar la Presidencia concede un momento de receso para la redacción del acta, la cual redactada dio lugar a que se reinstale la Junta, se leyó íntegramente la misma en unidad de acto, siendo aprobada por unanimidad por los concurrentes, los cuales para constancia firma.

Conforme a lo previsto en el Reglamento sobre Juntas Generales, forman parte del Expediente a la presente Junta los siguientes documentos.

- a.- Listado de asistentes a la Junta.
- b.- Copia del Acta de 21 de Octubre del 2008, que se rectifica y reforma.
- c.- Copia de la escritura de 6 de Noviembre del 2008 otorgada en la Notaría 12º.
- d.- Nuevo Cuadro sobre pago del aporte al aumento de capital
- e.- Copia de esta acta.


 Carlos Dario Torres R.
 Socio.


 Nelson Torres.
 Socio.


 Angel Alberto Martínez
 Socio.


 Katty Maribel Martínez Quevedo.
 PRESIDENTE DE LA JUNTA.


 Carlos Dario Torres R.
 SECRETARIO

RAS.-

Se otor-

gó ante mí y en fe de ello confiero TERCERA COPIA
CERTIFICADA, en Quito, a catorce de Septiembre del dos mil
diez.-



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO



ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución Número: SC.IJ.DJC.Q.10.005451 dada por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, de fecha 15 de diciembre del 2010, tomé nota al margen de las matrices de la Prórroga de plazo de duración, aumento de capital de US \$. 750,00 a US \$. 10.000,00, reforma y codificación del estatuto social de GRUPO CORPORATIVO DE PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA AYALOCK COMPAÑÍA LIMITADA y Ampliación y Reforma celebradas ante mí el 06 de noviembre del 2008 y 06 de septiembre del 2010, respectivamente, de la aprobación de la misma que por la indicada resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 23 de diciembre del 2010



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



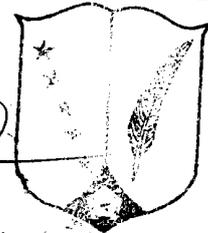


NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON: Mediante Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.005451 dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, de fecha 15 de Diciembre del 2010, se resuelve aprobar la prórroga de plazo de duración, aumento de capital de US\$750,00 a US \$10.000,00, reforma y codificación del estatuto social de GRUPO CORPORATIVO DE PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA AYALOCK CIA. LTDA. de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de Constitución de la indicada compañía, celebrada ante el Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Edgar Terán Granda, el 3 de octubre de 1996, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-
Quito, a veinte y ocho de diciembre del año dos mil diez.-

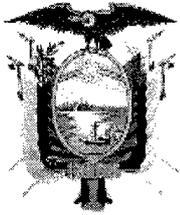
Notaría 5ta



Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



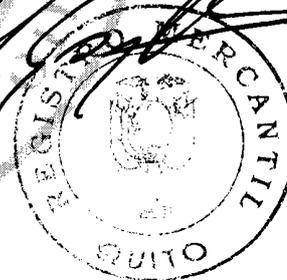
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

024



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 15 de diciembre de 2.010, bajo el número **0015** del Registro Mercantil, Tomo **142** y **01** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **9**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2830** del Registro Mercantil de veintidós de octubre de mil novecientos noventa y seis, a fs. 4694 vta., Tomo 127.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL** de la Compañía **"GRUPO CORPORATIVO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA AYALOCK CÍA. LTDA."**, otorgadas el seis de noviembre de dos mil ocho y ampliatoria de seis de septiembre del año dos mil diez, ante el Notario **DÉCIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME PATRICIO NOLIVOS MALDONADO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0010**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **000148**.- Quito, a cuatro de enero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

